



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2020-74625382-APN-DAC#CONEAU- VALIDEZ NAC. TÍTULO- UNIVERSIDAD AUSTRAL - ESPECIALISTA EN DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 576 del 30 de mayo de 1996 y las Resoluciones Ministeriales N° 51 del 2 de febrero de 2010 y N° 2641 del 13 de junio de 2017, la RESOL-2019-223-APN-SECPU#MECCYT del 2 de septiembre de 2019, el Expediente N° EX-2020-74625382-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS efectuada por la UNIVERSIDAD AUSTRAL, Escuela de Educación, según lo aprobado por Resoluciones de la Comisión Plena del Consejo Superior UA N° 86/20 y UA N° 26/21 y Resolución del Consejo Superior UA N° 16/20.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 51/10 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 553 del 22 de septiembre de 2021, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y

ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que en el Dictamen mencionado establece compromisos y efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que la Resolución 2641-E/2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos.

Que por RESOL-2019-223-APN-SECPU#MECCYT se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD AUSTRAL.

Que, en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD AUSTRAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el inc. 8 del art. 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y las normas modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional según Dictamen considerado por CONEAU durante su Sesión 553 del 22 de septiembre de 2021 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS que expide la UNIVERSIDAD AUSTRAL, Escuela de Educación, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2022-29108396-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de

las actividades académicas y quedan sujetas a las previsiones sobre la validación del SIED previstas en el artículo 44 de Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD AUSTRAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Sesión CONEAU N° 553 del 22 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD AUSTRAL, Escuela de Educación

TÍTULO: ESPECIALISTA EN DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS - Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

Podrán inscribirse en la Especialización para aspirar al título de Especialista y su correspondiente diploma que lo acredite aquellas personas que:

1. Cuenten con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de (4) años de duración y 2600 horas como mínimo.
2. Cuenten con antecedentes y experiencia de práctica profesional en la dirección y gestión de instituciones educativas de 2 años para graduados de carreras universitarias y de 3 años para graduados de carreras no universitarias de 4 años de duración y 2600 horas como mínimo.
3. Dominio básico de herramientas informáticas
4. Competencia en lectura y comprensión básica del idioma inglés.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
FUNDAMENTOS DE LA EDUCACIÓN					
Antropología y ética de la acción directiva	Cuatrimestral	4	25	A Distancia	
Antropología de la Educación	Cuatrimestral	4	25	A Distancia	
Teorías pedagógicas y debates contemporáneos	Cuatrimestral	4	25	A Distancia	
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN					
Organización y gestión de instituciones educativas	Cuatrimestral	5	25	A Distancia	
Comportamiento Humano en la Organización	Cuatrimestral	5	25	A Distancia	

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
Liderazgo educativo y conducción de equipos	Cuatrimestral	4	25	A Distancia	
Gestión de la Orientación Educativa	Cuatrimestral	4	25	A Distancia	
Introducción a la Evaluación Institucional	Cuatrimestral	4	20	A Distancia	

EPISTEMOLOGÍA E INVESTIGACIÓN

Introducción a la Investigación Educativa	Cuatrimestral	5	15	A Distancia	
---	---------------	---	----	-------------	--

PRÁCTICA INTEGRADA

Seminario de Integración	Anual	5	50	A Distancia	
Práctica Profesional I	Anual	5	40	A Distancia	1 *

ELECTIVAS

Electivas	Cuatrimestral	3	80	A Distancia	2 *
-----------	---------------	---	----	-------------	-----

OTROS REQUISITOS

Tutorías	---	0	40	---	
Trabajo Final de Especialización	---	0	-	---	

TÍTULO: ESPECIALISTA EN DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 420 HORAS

MATERIAS OPTATIVAS/ELECTIVAS

Electivas:
Legislación y Política Educativa (25 horas)
ESI: Fundamentos y orientaciones para su implementación (15 horas)
Responsabilidad social de instituciones educativas (15 horas)
Educación Comparada (25 horas)
Didáctica y currículum (25 horas)

Administración y finanzas de la educación (25 horas)
Seminario I (15 horas)
Seminario II (15 horas)

OBSERVACIONES

1 * La asignatura posee 20 horas presenciales.

2 * Se prevé un mínimo de 80 horas que deberán cumplirse cursándose asignaturas electivas en alguno de estos grupos:

1. Asignaturas electivas ofrecidas regularmente para la Especialización en Dirección de Instituciones: los alumnos podrán cumplimentar el tramo optativo realizando asignaturas propias de la Carrera. Al inicio de la cursada se ofrecen las asignaturas optativas para el año lectivo. El listado de asignaturas puede llegar a variar en pos de nuevos desarrollos y necesidades que surjan en la especialidad de la Carrera. La Dirección de la Carrera propondrá al Consejo de Dirección de la Escuela de Educación la creación de nuevas materias optativas. Se presentan algunas de las asignaturas optativas que se ofrecen regularmente para la Carrera a título ilustrativo.

2. Otras asignaturas y contenidos ofrecidos por otros posgrados dictados en la Escuela de Educación u otras Unidades Académicas de la Universidad Austral.

3. Asignaturas dictadas y cursadas en una Universidad Nacional o Extranjera. Reconocimiento por transferencia de créditos y/o equivalencias.

A los efectos de la elección de las asignaturas a cursar cada alumno deberá presentar a la Dirección de la Carrera las actividades que desean realizar para su aprobación. Ésta resolverá el pedido atendiendo al perfil del egresado que se busca en la carrera, a los intereses, necesidades y características de los alumnos en particular y al contenido

y metodología de la o las asignaturas o seminarios propuestos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-74625382- -APN-DAC#CONEAU-PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.